

ACUERDO

Reunidos, a 05/02/2018, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Vision TABS S.L.U. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la entrega defectuosa de un pedido realizado, a través del portal www.limpia-parabrisas.es, del que es responsable Visión TABS S.L.U., entidad no adherida a Confianza Online a través del portal www.limpia-parabrisas.es, del que es responsable Vision TABS S.L.U. (en adelante Limpia-parabrisas.es), empresa no adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº QQAODMFYV (Goma para limpiaparabrisas trasero + BOSCH Aerotwin – Goma compatible) el pasado 16 de diciembre, por un importe de 18,80 Euros. Según alega el particular, la “Goma para limpiaparabrisas trasero” no era compatible con el sistema de su vehículo, motivo por el que contactó con la reclamada en diversas ocasiones para solicitar su devolución o cambio, sin obtener una respuesta. No conforme, solicita el cambio del producto por otro que sea compatible con su vehículo, asumiendo la diferencia de precio en caso de ser de precio superior, y sin tener que asumir los gastos de devolución o envío.

SEGUNDO.- Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Limpia-parabrisas.es, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, Limpia-parabrisas.es, ha procedido a la entrega del artículo correcto, así como de ocho recambios del mismo producto, sin coste alguno para el PARTICULAR, a modo de gesto comercial.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Limpia-parabrisas.es del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 05/02/2018.

Vision TABS S.L.U.